



RIO NEGRO

RESOLUCIÓN CONJUNTA 2175/2020 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Responsables de los geriátricos y residencias de larga
estadía de adultos mayores.

Del: 27/04/2020

Visto: La Ley N° 3640, Ley N° 5071, Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/20, DNU N° 297/20 y DNU N° 408/20, Decreto Provincial de Naturaleza Legislativa N° 01/20, Decreto N° 265/20, 297/20, 298/20, 360/20; y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554 y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países;

Que los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos, causando frecuentemente en estos últimos, infecciones respiratorias;

Que el nuevo coronavirus, denominado SARS-CoV-2, causa una enfermedad infecciosa llamada COVID-19 que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se transmite por contacto entre humanos y es altamente contagiosa;

Que el 12 de marzo de 2020, mediante el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la ampliación de la Emergencia Sanitaria declarada por Ley N° 27.541, por el plazo de un año desde su firma, con fundamento en la pandemia declarada por la OMS, originada por el nuevo coronavirus;

Que en el mismo sentido, el 13 de marzo de 2020, se dictó el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, que declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro, por el plazo de un año desde su firma, facultando al Ministerio de Salud a adoptar cualquier medida que resulte necesaria para mitigar los efectos de la pandemia declarada por la OMS;

Que mediante Decreto N° 265/20 del 14 de marzo de 2020 se estableció una sanción de multa de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) a toda persona que no acatare o manifestare resistencia a las disposiciones, órdenes, instrucciones o protocolos emitidos por el Ministerio de Salud, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta ante la situación de Coronavirus COVID-19, en todo el territorio de la provincia de Río Negro;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, con el objeto de proteger la salud pública, a partir del 20 y hasta el 31 de marzo de 2020;

Que mediante Decreto N° 298/20 del 23 de marzo de 2020, por razones estrictamente sanitarias y en miras al estricto cumplimiento del aislamiento obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, se prohibió el ingreso y circulación en todo el territorio de la provincia de Río Negro, en todos aquellos sitios considerados de esparcimiento público hasta el 31 de marzo de 2020;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 del 26 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el 10 de mayo de 2020, inclusive, en tanto que mediante Decreto N° 360/20 del 26 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo Provincial prorrogó a su vez la vigencia

del Decreto N° 298/20;

Que de acuerdo a los avances de las investigaciones y al conocimiento que a la fecha se tiene respecto del nuevo coronavirus SARS-CoV-2, las personas adultas mayores integran el grupo de mayor riesgo de sufrir las consecuencias de la enfermedad COVID-19;

Que el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria tiene a su cargo la administración de seis residencias provinciales de larga estadía, que funcionan en las localidades de Viedma, General Roca, Los Menucos, Maquinchao, El Bolsón y Cinco Saltos;

Que respecto a estas residencias, a fin de no desatender ninguna de sus necesidades y al mismo tiempo, optimizar el trabajo desempeñado por los agentes que se encuentran prestando servicios, con fecha 03 de abril de 2020 se dictó la Resolución N° 1062/20 MDHYAS, por medio de la cual se implementó un sistema de reporte semanal al Organismo Central, en el que cada residencia da cuenta del estado de situación del lugar y del estado de salud y cuidado general de cada uno de los residentes, informando asimismo los alimentos, elementos de limpieza e higiene personal y todo otro suministro que requiera para su funcionamiento;

Que el Artículo 35° de la Constitución Provincial dispone que los adultos mayores "...por su experiencia y sabiduría continúan aportando al progreso de la comunidad. Se les garantiza el derecho a trabajar y a gozar del esparcimiento, tranquilidad y respeto de sus semejantes. Tienen derecho a su protección integral por cuenta y cargo de su familia. En caso de desamparo, corresponde al Estado proveer dicha protección, sin perjuicio de la obligación de subrogarse en el ejercicio de las acciones para demandar de los familiares obligados los aportes correspondientes”;

Que por su parte, el Artículo 59° reconoce a la salud como un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana y que los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad;

Que mediante Ley N° 27.360, el Congreso Nacional aprobó la Convención Interamericana sobre derechos de las Personas Adultas Mayores, que consagra, entre otros, los principios generales de promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor; la valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo; la dignidad, independencia, protagonismo y autonomía; la participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad; el bienestar y cuidado; la seguridad física, económica y social; la solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria; el buen trato y la atención preferencial y el enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor;

Que el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria es la autoridad de aplicación de la Ley N° 5071, de regulación del marco normativo local para garantizar el efectivo ejercicio y disfrute pleno de los derechos humanos de los adultos mayores reconocidos por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales;

Que por su parte, el Ministerio de Salud es autoridad de aplicación de la Ley N° 3640 (modificada por Ley N° 4920), que regula el funcionamiento de hogares y residencias de adultos mayores, con o sin fines de lucro, instalados o a instalarse en el ámbito de la Provincia de Río Negro;

Que conforme lo previsto en el Artículo 19° de la Ley de Ministerios N° 5398, es competencia del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, entender en todo lo inherente a la promoción, desarrollo y asistencia de las personas, familias y grupos en situación de emergencia social;

Que de acuerdo al Artículo 20° de dicha norma, es competencia del Ministerio de Salud, entender en todo lo concerniente a la planificación y control de la prestación de servicios de atención de la salud en todo el ámbito de la Provincia, entender en todos los aspectos relativos a la función de policía sanitaria y realización de investigaciones en materia de salud y entender en todo lo referido al otorgamiento y fiscalización de permisos, habilitaciones y categorizaciones de los establecimientos sanitarios;

Que en virtud del especial contexto de pandemia descripto, la constante evolución de las estrategias epidemiológicas mundiales y las recomendaciones efectuadas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales, resulta indispensable incrementar la frecuencia de la fiscalización que se realiza sobre los hogares y residencias de adultos mayores;

Que en una inteligencia similar a la descripta respecto de las residencias de larga estadía provinciales, resulta adecuado a los fines perseguidos, la implementación de un sistema de reporte semanal al Ministerio de Salud, por parte de todos los responsables de los geriátricos y residencias de larga estadía de adultos mayores, privados y públicos, que funcionan en el territorio de la provincia de Río Negro;

Que la presente cuenta con la intervención de la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, del Ministerio de Salud y la Fiscalía de Estado;

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto en las Leyes N° 3640, 5071, Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, Decreto N° 265/20, N° 297/20, N° 298/20 y N° 325/20 y se dicta por las facultades conferidas por los Artículos 19° y 20° de la Ley N° 5398;

Por ello:

El Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y el Ministro de Salud
RESUELVEN

Artículo 1°.- Establecer, para todos los responsables de los geriátricos y residencias de larga estadía de adultos mayores, privados y públicos, alcanzados por la Ley N° 3640, la obligatoriedad de presentar por única vez, con carácter de declaración jurada, el formulario que se aprueba como Anexo I a la presente Resolución.-

Art. 2°.- Establecer, para todos los responsables de los geriátricos y residencias de larga estadía de adultos mayores, privados y públicos, alcanzados por la Ley N° 3640, la obligatoriedad de presentar semanalmente, con carácter de declaración jurada, el formulario que se aprueba como Anexo II a la presente Resolución.-

Art. 3°.- Los responsables de los geriátricos y residencias de larga estadía de adultos mayores individualizados en los Artículos precedentes, deberán asimismo, informar inmediatamente a la autoridad de aplicación de la presente norma, cualquier cambio que se produzca respecto de la información suministrada y responder cualquier pedido de información adicional que formule la autoridad de aplicación, en el plazo que la misma lo requiera.-

Art. 4°.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución, hará pasible al infractor de la sanción prevista en el Decreto N° 265/20, conforme el procedimiento allí previsto y sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

Art. 5°.- El reporte mencionado en el Artículo 1° de la presente, deberá remitirse dentro de los tres días de notificados de la presente, a la siguiente dirección de correo electrónico: [info geriaticos@ salud.ronegro.gov.ar](mailto:info geriaticos@salud.ronegro.gov.ar) dirección de correo que utilicen para la remisión de dicho informe, se tendrá como domicilio constituido en los términos del Artículo 36° de la Ley A N° 2938 de Procedimiento Administrativo y en ella se tendrán por notificados todos los requerimientos que efectúe la autoridad de aplicación.-

Art. 6°.- El reporte mencionado en el Artículo 2° de la presente, deberá remitirse antes de las 12.00 horas de cada miércoles, a la siguiente dirección de correo electrónico: [info geriaticos@ salud.ronegro.gov.ar](mailto:info geriaticos@salud.ronegro.gov.ar)

Art. 7°.- Notificar la presente, a través de las Coordinaciones Zonales de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud, a los responsables de los geriátricos y residencias de larga estadía de adultos mayores, privados y públicos, alcanzados por la Ley N° 3640.-

Art. 8°.- El Ministerio de Salud será la autoridad de aplicación de la presente norma.-

Art. 9°.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Río Negro.-

Art. 10°.- Registrar, publicar, comunicar, tomar razón y archivar.

Dr. Hugo Nicolás Land, Ministro de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria - Lic. Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud

**ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° 1200 MDHYAS Y RESOLUCIÓN N° 2175 MS
FORMULARIO DE INFORME ÚNICO**

Nombre o Razón Social del/de la titular de la Residencia:

Director/a:

Médico responsable:

Dirección:

Correo electrónico:

Localidad:

Cantidad de adultos mayores residentes:

Cantidad de personal por turno:

Adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

Nómina completa del personal con detalle de nombre, apellido, DNI, tareas desempeñadas, domicilio y tel. de contacto;

Esquema de vacunación del personal;

Certificado de realización de capacitación en manipulación de alimentos del personal de cocina;

Protocolo de limpieza;

Protocolo de visitas instituido;

Protocolo de bioseguridad para la atención directa de residentes;

Protocolo de manejo de residuos;

Protocolo de asilamiento de residente ante patología respiratoria y/o febril hasta arribo de ambulancia;

Nómina de adultos mayores residentes, con detalle de nombre, apellido, DNI, fecha de nacimiento, resumen de historia clínica y datos de contacto de referente familiar;

Esquema de vacunación de cada residente.

Declaro bajo juramento la veracidad de la información consignada y que los documentos presentados son copia fiel de los originales.-

Firma:

Aclaración:

DNI

Carácter:

**ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° 1200 MDHYAS Y RESOLUCIÓN N° 2175 MS
FORMULARIO DE INFORME SEMANAL**

Nombre o Razón Social del/de la titular de la Residencia:

Director/a:

Médico responsable:

Dirección:

Correo electrónico:

Localidad:

Cantidad de adultos mayores residentes:

Cantidad de personal por turno:

Adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

Esquema de alimentación completo detallando menú semanal y métodos de cocción, dietas especiales y todo detalle de interés vinculado a la nutrición de los residentes.

Estado de salud de cada residente, con planilla de control de signos vitales que incluya temperatura axilar.

Declaro bajo juramento la veracidad de la información consignada y que los documentos presentados son copia fiel de los originales.-

Firma:

Aclaración:

DNI

Carácter:



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)